

DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES Personas Naturales



1

¿Qué eventos pueden reclamar las personas naturales ante la ADRES?

- Los accidentes de tránsito cuyo vehículo involucrado no cuente con póliza SOAT vigente a la fecha del evento o se trate de vehículo fantasma.
- Eventos catastróficos de origen natural.
- Eventos terroristas.
- Otros previamente aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

(Ver artículo o 2.6.1.4.3 Decreto 780 de 2016)

2 ¿Qué es una indemnización y cómo se clasifican?

Indemnización por incapacidad permanente: Es el valor a reconocer, por una única vez, a la víctima de un evento reconocido por la ADRES, cuando como consecuencia de tal acontecimiento se produzca en ella la pérdida de su capacidad para desempeñarse laboralmente. *(Ver artículo o 2.6.1.4.2.7 Decreto 780 de 2016)*

Indemnización por muerte y gastos funerarios: Es el valor a reconocer a los beneficiarios de la víctima que haya fallecido como consecuencia de alguno de los eventos reconocidos por la ADRES. *(Ver artículo 2.6.1.4.2.11 Decreto 780 de 2016)*

(Ver artículo o 2.6.1.4.2.7 Decreto 780 de 2016)

3 ¿Cuál es el valor máximo de la indemnización?

Para la indemnización por muerte y gastos funerarios son 750 SMDLV a la fecha de la ocurrencia del evento. *(Ver artículo 2.6.1.4.2.8 Decreto 780 de 2016)*

Para la indemnización por incapacidad permanente se reconocerá hasta 180 SMDLV a la fecha de la ocurrencia del evento. *(Ver artículo o 2.6.1.4.2.13 Decreto 780 de 2016)*



4 ¿Cuáles son los términos para presentar por primera vez una reclamación?

Indemnización por muerte y gastos funerarios

El término para presentar la reclamación es de 3 años a partir de la fecha del fallecimiento de la víctima o de la declaración de muerte presunta.

Indemnización por incapacidad permanente).

El término para presentar la reclamación es de 3 años a partir de la firmeza del dictamen de pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando entre la fecha de la solicitud del dictamen y la fecha del evento no supere 18 meses. *(Ver artículo 7 de la Resolución 1645 de 2016)*

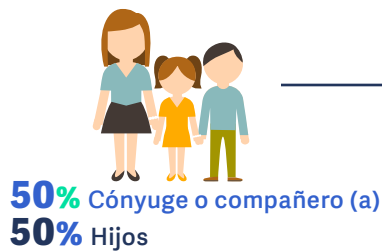
5 ¿Quiénes pueden presentar reclamación de indemnización por muerte y gastos funerarios o indemnización por incapacidad permanente ante la ADRES?

Las personas naturales que acrediten tener derecho a las indemnizaciones, como consecuencia de accidentes de tránsito cuando no exista cobertura por parte del SOAT, de eventos catastróficos de origen natural, de eventos terroristas y de los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social. *(Ver artículo o 2.6.1.4.2.12 Decreto 780 de 2016)*

6 ¿Qué parentescos se consideran beneficiarios legítimos de una indemnización por muerte y gastos funerarios?

Se considerará beneficiario y legitimado para reclamar, el cónyuge o compañero (a) permanente de la víctima, en la mitad de la indemnización y sus hijos en la otra mitad, distribuida en partes iguales. De no haber hijos, la totalidad de la indemnización corresponderá al cónyuge o compañero(a) permanente; de no existir alguno de los anteriores, serán beneficiarios los padres y a falta de ellos los hermanos de la víctima. *(Ver artículo o 2.6.1.4.2.12 Decreto 780 de 2016)*

Cónyuge o compañero (a)
permanente de la víctima e hijos

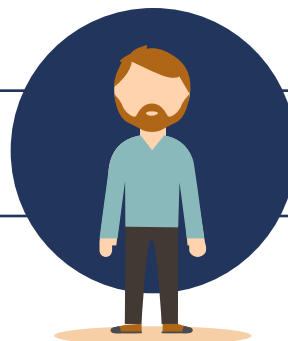


Hijos



Padres

50% para cada uno



Víctima



Hermanos

%

7 ¿Qué es una glosa?

Es una no conformidad que afecta en forma parcial o total el reconocimiento y pago de una reclamación, por la existencia de un error, una inconsistencia o la ausencia de alguno de los documentos, requisitos o datos previstos en la normativa vigente.

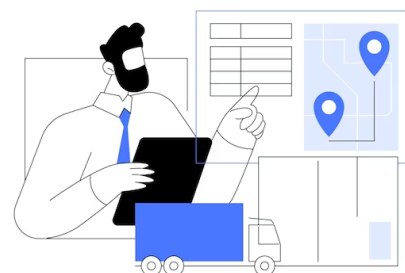
8 ¿Cuánto tiempo tengo para dar respuesta a una glosa?

El término para presentar la respuesta a glosa es de dos meses contados a partir del día en que se recibe la comunicación de resultados de auditoría.

(Ver artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016)

9 ¿Dónde se debe radicar una reclamación de persona natural?

Los reclamantes podrán remitir los documentos por correo certificado o asistir de manera presencial a las instalaciones de la ADRES ubicada en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16, Centro Empresarial Elemento en la ciudad de Bogotá, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm.



10 ¿Cuáles son las normas que aplica para la reclamación de personas naturales?

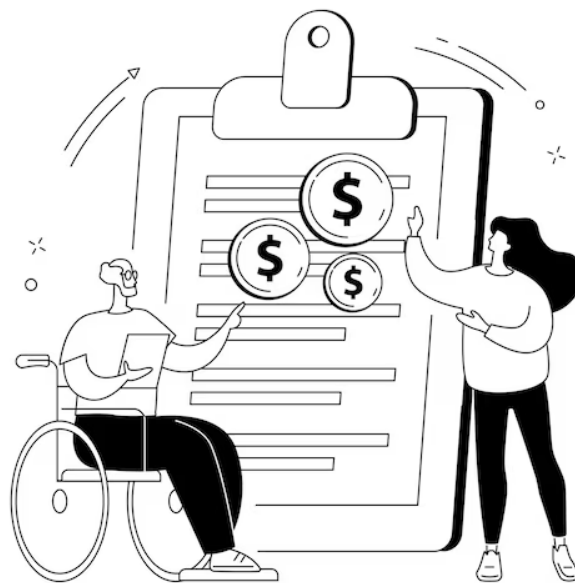
- ✚ Decreto 056 de 2015
- ✚ Decreto 780 de 2016
- ✚ Resolución 1645 de 2016
- ✚ Decreto 2106 de 2019

Sección RECOBROS

1

¿Qué es un cobro?

Solicitud presentada por una entidad recobrante (EPS/EOC) ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, a fin de obtener el pago de cuentas directamente al proveedor o prestador del servicio o la tecnología en salud no financiadas con recursos de la UPC, caso en el cual, la factura de venta o documento equivalente se presentará sin constancia de cancelación por la entidad recobrante.¹



2

¿Qué es un recobro?

Es una solicitud presentada por una entidad recobrante (EPS/EOC) ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, a fin de obtener el pago de las solicitudes por concepto de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, **cuyo suministro fue garantizado** a sus afiliados y fue prescrito por un profesional de la salud u ordenado por un fallo de tutela.

3

¿Qué es una glosa?

Es una no conformidad que afecta en forma parcial o total el reconocimiento y pago de un recobro/cobro, por la existencia de un error, una inconsistencia o la ausencia de algunos de los documentos, requisitos o datos previstos en la normativa vigente.



1. Artículo 3 de la Resolución 1885 de 2018

4 ¿Tiempo de respuesta objeción o subsanación a la glosa?

La objeción y/o subsanación de las cuentas de los servicios y tecnologías no financiados con cargo al presupuesto máximo ni la UPC, que hayan resultado no aprobadas en el proceso de verificación, control y pago, podrán ser subsanadas u objetadas en los **seis (6) meses** siguientes a la comunicación del resultado de auditoría, como un reingreso en los periodos habilitados por la ADRES para la presentación de este tipo de cuentas.



5 ¿Qué es un Presupuesto Máximo?

Es el valor anual calculado de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual se transfiere a las EPS a partir del 01 de marzo de 2020, para que éstas realicen la gestión y garanticen a sus afiliados el suministro de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación - UPC.

6 ¿Cuáles son las normas que regulan el presupuesto máximo?

Las Resoluciones que regulan el presupuesto máximo son:

Por el Ministerio de Salud se expidieron:

- ✚ Resolución 205 de 2020
- ✚ Resolución 586 de 2021
- ✚ Resolución 1139 de 2022

Por la ADRES se expidieron:

- ✚ Resolución 2152 de 2020
- ✚ Resolución 3512 de 2020
- ✚ Resolución 575 de 2023

7 ¿Qué es una ventana de radicación?

Es un periodo de habilitación que genera la ADRES en su plataforma, para que las entidades recobrantes puedan presentar las solicitudes de recobros/cobros prestados por concepto de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, las cuales se realizan de acuerdo con el cronograma definido en la circular de la ADRES.